

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PRIVADO CORRESPONDIENTE A LA REPRESENTACIÓN DE UNA GALA LÍRICA O UNA ZARZUELA INTERPRETADA EN ANDRATX EN 2024

De conformidad con el artículo 63.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el cual se prevé la publicación de la memoria justificativa del contrato en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma Estatal del Estado, y en relación con el artículo 116.4 de la LCSP, en donde se recoge el contenido de los expedientes, se realiza la presente memoria justificativa de representación y organización de una Gala lírica o una Zarzuela en junio de 2024, que se celebrará en el Claustro del Castillo de Son Mas, sede del Ayuntamiento de Andratx, en la que se justifica adecuadamente los siguientes extremos:

1. Elección del procedimiento de licitación.

De conformidad con el informe de procedimiento a seguir emitido por el TAG de Contratación en fecha 22 de enero de 2024, se seguirán los trámites del procedimiento abierto simplificado abreviado contemplados en el apartado sexto del artículo 159 de la LCSP.

La elección de dicho procedimiento se realiza en base al valor estimado del contrato, que, atendiendo a las reglas del art. 101 de la LCSP, asciende a un total de 33.057,85 euros, así como la ausencia de criterios evaluable mediante juicio de valor.

2. La clasificación que se exija a los participantes.

En el presente contrato no se exige la clasificación de conformidad con el artículo 77.1.b) LCSP.

3. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

a) Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera.

En virtud del artículo 159.6.b) de la LCSP, en los procedimientos simplificados abreviados se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

b) Los criterios de adjudicación del contrato.

De conformidad con el art. 145 LCSP, se contemplan los siguientes criterios de



adjudicaci3n:

- Criterios autom1ticos evaluables mediante una f3rmula (hasta 100 puntos)

- Oferta econ3mica (hasta 30 puntos)

Se otorgar1 la m1xima puntuaci3n (30 puntos) al licitador que proponga el mayor descuento sobre el presupuesto base de licitaci3n, sin tener en consideraci3n el IVA. Al resto de ofertas se les aplicar1 la f3rmula siguiente:

$$E = C \cdot (B/A)$$

E = Puntuaci3n obtenida empresa X

C = Puntuaci3n m1xima 30

B = Importe econ3micamente m1s ventajoso

A = Importe ofrecido por el licitador

El licitador que no ofrezca un descuento obtendr1 0 puntos. Quedar1n excluidos los licitadores que presenten una oferta econ3mica superior al presupuesto base de licitaci3n del contrato, IVA no incluido.

- M1sico adicional (hasta 15 puntos)

Por cada m1sico adicional al m1nimo exigido en el pliego de prescripciones t3cnicas se otorgar1 1 punto hasta un m1ximo de 15 puntos. Se indicar1 la cantidad de m1sicos adicionales. En caso de no especificar la cantidad el licitador obtendr1 0 puntos.

- Solista adicional (hasta 10 puntos)

Por cada solista adicional al m1nimo exigido en el pliego se otorgar1 1 punto, hasta un m1ximo de 10 puntos. Se indicar1 la cantidad de solistas adicionales. En caso de no especificar la cantidad obtendr1 0 puntos.

- Coro adicional (hasta 10 puntos)

Por cada coral distinta a las corales del municipio exigidas en el pliego de prescripciones t3cnicas se otorgar1n 5 puntos hasta un m1ximo de 10 puntos. En caso de no detallar la cantidad de corales distintas a las corales del municipio exigidas en el pliego de prescripciones t3cnicas que se presentan como mejora se otorgar1n 0 puntos.



- Repertorio de la gala (hasta 6 puntos)

El licitador obtendrá 2 puntos por cada estilo distinto presentado (barroco, clásico, romántico, entre otros) hasta un máximo de 6 puntos. En caso de no detallar los distintos estilos que se presentan como mejora se otorgarán 0 puntos.

- Variación de Compositores (hasta 6 puntos)

El licitador obtendrá 1 punto por cada obra de diferente compositor hasta un máximo de 6 puntos. En caso de no indicar las obras de diferente compositor que se presenta como mejora se otorgarán 0 puntos.

- Experiencia Nacional del Director/a (hasta 5 puntos)

En caso de que el licitador proponga un director con experiencia reconocida a nivel nacional, por cada dos conciertos o producciones se otorgarán 0,5 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

La acreditación de la experiencia se acreditará mediante la presentación del correspondiente currículum en el que se detalle cada uno de los conciertos o producciones. En caso de no detallar los conciertos o producciones se otorgarán 0 puntos.

- Detalles florales para los coros y solistas (hasta 4 puntos)

En caso de que el licitador presente como mejora la entrega de detalles florales para las solistas y una flor para los miembros de las corales obtendrá 4 puntos. El licitador obtendrá la máxima puntuación si ofrece la totalidad de la mejora, en caso contrario obtendrá 0 puntos.

- Decoración (hasta 4 puntos)

El licitador obtendrá 1 punto por cada tipología de decoración relacionada con la temática (ramos de flores, macetas, velas, telas, guirnaldas, entre otras), hasta un máximo de 4 puntos.

En caso de no detallarse la tipología de elementos decorativos a presentar se otorgarán 0 puntos.

- Experiencia Nacional de los/as solistas (hasta 3 puntos)

Por la presentación de los/as solistas con experiencia reconocida a nivel nacional, por cada dos conciertos o producciones se otorgarán 0,5 puntos por cada solista que cumpla dicho requisito hasta un máximo de 3 puntos.



La acreditación de la experiencia se acreditará mediante la presentación del correspondiente currículum en el que se detalle cada uno de los conciertos o producciones. En caso de no detallar los conciertos o producciones se otorgarán 0 puntos.

- Experiencia internacional de los/as solistas (hasta 3 puntos)

Por la presentación de los/as solistas con experiencia reconocida a nivel internacional, en dos conciertos o producciones se otorgarán 1 punto por cada solista que cumpla dicho requisito hasta un máximo de 3 puntos.

La acreditación de la experiencia se acreditará mediante la presentación del correspondiente currículum en el que se detalle cada uno de los conciertos o producciones. En caso de no detallar los conciertos o producciones se otorgarán 0 puntos.

- Ryder de luces (hasta 3 puntos)

El licitador obtendrá 1 punto por cada grupo de torre o *truss* de más de 4 focos hasta un máximo de 3 puntos. En caso de no indicar la cantidad de grupos de torres o *truss* que se presentan como mejora se otorgarán 0 puntos.

- Experiencia Internacional de Director/a (hasta 1 punto)

En caso de que el licitador proponga un director con experiencia reconocida a nivel internacional, obtendrá 0,5 puntos por cada dos conciertos o producciones hasta un máximo de 1 puntos.

La acreditación de la experiencia se acreditará mediante la presentación del correspondiente currículum en el que se detalle cada uno de los conciertos o producciones. En caso de no detallar los conciertos o producciones se otorgarán 0 puntos.

c) Condiciones especiales de ejecución del contrato.

En virtud del artículo 202 LCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato estipuladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares consisten en implementar medidas de recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución de las actividades, objeto del presente pliego, depositando los residuos en los distintos contenedores (orgánico, papel, cartón y vidrio), así como la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, la no utilización de vocabulario sexista.



4. El valor estimado.

El valor estimado del presente contrato ascendería a un total de 33.057,85 euros, de acuerdo con las reglas establecidas en el art. 101 de la LCSP.

5. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación.

De conformidad con el informe justificativo de necesidad emitido por el técnico municipal del departamento de Cultura en fecha 17 de enero de 2024, el Ayuntamiento de Andratx viene organizando durante el mes de junio, en el Claustro del Castell de Son Mas, el evento musical de la Gala Lírica o la Zarzuela, la cual se ha convertido en un evento de referencia musical, con una gran participación y éxito para un público amante de la música, todo ello ambientado en un entorno privilegiado.

La finalidad de la contratación de la representación musical no es otra que la de incentivar, estimular y promover las actividades y/o eventos culturales para los ciudadanos del término municipal de Andratx, fomentando y difundiendo la cultura entre los andritxols.

La contratista se encargará de la organización y realización de dichos eventos, aportando los artistas, músicos, director y demás personal necesario para la realización de los eventos, todo ello para la interpretación de la Gala Lírica o la Zarzuela.

6. Informe de insuficiencia de medios.

Según el informe emitido por el técnico municipal del departamento de Cultura en fecha 11 de enero de 2024, la insuficiencia de medios personales y materiales para prestar el servicio se justifica de la siguiente manera:

“- Insuficiència de mitjans personals:

Que en la RPT/ plantilla de personal/ catàleg de llocs, no consta la plaça corresponent de personal municipal per a atendre les funcions que requereix el servei realització d'una Gala Lírica amb orquestra i solistes amb la participació de les Corals del Municipi . On les activitats i freqüència de les prestacions a realitzar no poden ser assumides pel personal municipal,

- Insuficiència de medis materials:

La corporació no disposa de les eines i equips necessàries per la correcte prestació



del servei, així com el materials necessaris per desenvolupar les distintes activitats objecte del contracte, degut a que es tracta de materials específics, i no disposen dels materials necessaris per a l'execució dels treballs que requereixen”.

7. La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

Conforme al informe emitido por el técnico municipal del departamento de Cultura en fecha 17 de enero de 2024, y en relación al art. 99.3 de la LCSP, la improcedencia de la división en lotes del presente contrato se encuentra justificada de la siguiente manera:

“a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada visto que tanto los músicos, los solistas, las corales deben ir en consonancia realizando ensayos previos a la ejecución del contrato y al mismo tiempo el diseño de luces debe ser dirigido por el mismo director de la Gala.

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia”.

ANDRATX, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

